Poder Judicial

N° 74 /2022

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por **Acordada N° 1619 de fecha 16 de febrero de 2022,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERÍA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**, domiciliada en la Avda. Fernando de la Mora 1240 c/ Bartolomé de las Casas, República del Paraguay, con **RUC N° 811001-8**, representada para este acto por el Señor **JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA**, con Cédula de Identidad N° 811.001, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA ILUMINACIÓN Y SUS COMPONENTES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL-S.B.E",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC 26/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA ILUMINACION Y SUS COMPONENTES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E"** adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 218 de fecha 28 de julio de 2022 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

La Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al **Programa Anual de Contrataciones PAC N° 26/22 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA ILUMINACION Y SUS COMPONENTES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E"** con el **ID N° 407.702.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para el ejercicio fiscal 2023 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC 26/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA ILUMINACION Y SUS COMPONENTES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E"**, convocado por la **CONTRATANTE**, según Resolución S2 N° 49 de fecha 25 de marzo de 2022. La adjudicación fue realizada según Resolución S2 N° 218 de fecha 28 de julio de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo del contrato es de **Gs. 247.632.680 (GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA)** IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio total Gs.
1	39111501-002	Arrancadores	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	3.500	7.000	VCP	CHINA	2.424	16.968.000
2	26121635-997	Cable tipo NYY 90° de 2x1 mm2	Unidad	ROLLO	Por Cantidad	20	40	INPACO	PARAGUAY	550.000	22.000.000
3	26121635-997	Cable tipo NYY 90° de 2x2 mm2	Unidad	ROLLO	Por Cantidad	20	40	INPACO	PARAGUAY	880.000	35.200.000
4	26121635-997	Cable tipo NYY 90° de 3x2 mm2	Unidad	ROLLO	Por Cantidad	20	40	INPACO	PARAGUAY	1.230.000	49.200.000
6	39121402-004	Ficha macho	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	80	160	ET	CHINA	3.693	590.880
10	39101601-9998	Panel LED de embutir circular	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	ET	CHINA	68.375	13.675.000
13	39121402-006	Pico toma corriente para computadora de 16 Amperios	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	800	1.600	CONATEL	URUGUAY	20.000	32.000.000
14	39111803-001	Portalampara de metal rosca E27	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	50	100	ET	CHINA	4.250	425.000
15	39111803-001	Portalampara rosca E40	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	50	100	ET	CHINA	8.000	800.000
16	39111501-004	Porta arrancador	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	800	1.600	CERGE	BRASIL	1.898	3.036.800
22	39101601-9998	Artefacto LED de embutir	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	ET	CHINA	207.000	41.400.000
24	39101601-9998	Artefacto LED de embutir	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	ET	CHINA	50.895	10.179.000
25	39101601-9998	Artefacto LED de adosar	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	ET	CHINA	54.895	10.979.000
26	39101601-9998	Artefacto LED de adosar	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	100	200	ET	CHINA	55.895	11.179.000
Valor Máximo Total Adjudicado - FERRETERÍA PERGAL de JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA											247.632.680

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución de la cantidad mínima establecida en el presente contrato. La ejecución de la cantidad máxima se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima contratada, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP N° 4576/20.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Todos los pagos, reajustes y multas serán aplicados conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales.

- **GARANTÍA:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5%** (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO.
- **MULTA:** El valor de las multas será **0,5%** (cero coma cinco por ciento) por cada día hábil de atraso en cada ítem en demora sobre el valor de los bienes entregados fuera del plazo establecido en el plan de entrega de bienes.
- **TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la **CONTRATANTE** incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01%** (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá **12 (doce) meses** de vigencia, contados desde la fecha de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 19 mes agosto y año 2022.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PROF. DR. ANTONIO FRETES.

EL PROVEEDOR: FERRETERÍA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA.